NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI

2013	13	01	05	P02382

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALMOTAP CONSTRUC S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES ABOGADO HENRY HITLER TAPIA GARCIA, INGENIERA MARIA ALEXANDRA MORENO RIVAS; Y, JAIRO NAVOR ALCIVAR ESTUPIÑAN.-

CUANTÍA: $800,00

En Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes ocho de febrero de dos mil trece, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta Suplente del Cantón Portoviejo, comparecen por una parte los señores Abogado **HENRY HITLER TAPIA GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; la señora Ingeniera **MARIA ALEXANDRA MORENO RIVAS,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y, el señor **JAIRO NAVOR ALCIVAR ESTUPIÑAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo; todos los accionistas prenombrados idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento público como documentos habilitantes.- Bien enterados de la naturaleza, resultados y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la

minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA**: En el protocolo de escritura públicas a sus cargo, sírvase insertar una de constitución simultanea de compañía anónima, contenida de la siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: El señor Abogado **HENRY HITLER TAPIA GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; la señora Ingeniera **MARIA ALEXANDRA MORENO RIVAS,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y, el señor **JAIRO NAVOR ALCIVAR ESTUPIÑAN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio a los convenios de las partes y a las normas del Código civil.- **TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título I del nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre**.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **ALMOTAP CONSTRUC S.A.**.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio**.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos.-administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: la explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las ingenierías Civil, Arquitectura Hidráulica, Eléctrica, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como rural.- **Dos**.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de todo tipo de obras de ingeniería civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión, y fiscalización .Podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras públicas y /o privadas. **Tres.**- La construcción, operación y o mantenimiento de obras de ingeniería civil, especialmente la construcción, de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, diseño arquitectónico de interiores y exteriores, piscinas, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Cuatro**.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, represas, represas, y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Cinco**.-intervenir en la compra y venta de

Abg. Edith Moreira Hidalgo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
SUPLENTE
Portoviejo - Manabí

bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; **Seis.-** La importación, exportación, compra, venta distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **Siete**.- La transportación de materiales de construcción y agregados pétreos. **Ocho.**- La explotación total en toda su fase de minas, canteras y yacimientos. Para el cumplimiento de sus objetos, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta **(50)** años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital. ARTÍCULO QUINTO.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **$800,00 USD DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS**, Divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del uno (1) al ochocientos (800).- **Título III Del gobierno y de la administración. ARTÍCULO SEXTO.- Normas generales.-** El gobierno de la compañía correspondiente a la junta

general de los accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocatorias.-** La convocatoria a la junta general la efectuara el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contaran el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de Juntas.-**Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, 4, del Artículo Doscientos treinta y uno (231), de la ley de compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 51% del capital pagado. Con igualdad salvedad en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de

Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
SUPLENTE
Portoviejo - Manabí

ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.-**Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario a la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente en la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco (5) años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la

Edyth Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
SUPLENTE
Portoviejo - Manabí

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO 12 de la ley de compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **Título IV De la fiscalización.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V De la disolución y liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Reparto de Utilidades.-** Será en proporción al valor pagado en las acciones en consideración a los resultados del ejercicio económico de cada año. En cada ejercicio económico será obligatorio separar de las utilidades un porcentaje no menor al diez por ciento para la reserva legal hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **CUARTA.-** Aportes. El capital social de la **compañía ALMOTAP CONSTRUC S. A.** ha sido suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento, el capital ha sido suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI

ACCIONISTAS	N.-CEDULA	CAPITAL PAGADO	N.-DE ACCION
HENRY HITLER TAPIA GARCIA	130678151 -7	400	400
MARIA ALEXANDRA MORENO RIVAS	131142552-2	200	200
JAIRO NAVOR ALCIVAR ESTUPIÑAN	130407425-3	200	200
TOTAL		800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previstos en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la ley de compañías.- **SEGUNDA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizaran al Abogado Wilfrido García Meza, con matricula número trece guión diecisiete guión un mil novecientos noventa y ocho. Foro de Abogados de Manabí, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. Atentamente, Abogado Wilfrido García Meza, con matricula número trece guión diecisiete guión un mil novecientos noventa y ocho. Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cedulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída

que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en unidad de acto, conmigo, la Notaria, **que da fe.-**

Ab. Henry Hitler Tapia García
C. C. # 130678151-7

Ab Edith Moreira Hidrovo NOTARIA PUBLICA QUINTA SUPLENTE Portoviejo - Manabí

Ing. María Alexandra Moreno Rivas
C. C. # 131142552-2

Ab. Edith Moreira Hid.ovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Jairo Navor Alcivar Estupiñan
C. C. # 130407425-3

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, *que reposa en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta* ***TERCERA COPIA,*** *que la sello y firmo en Portoviejo, en el mismo día y fecha de su protocolización.-*

Ab Edith Moreira Hidrovo NOTARIA PUBLICA QUINTA SUPLENTE Portoviejo - Manabí

Ab. Edith Moreira Hid.ovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA PORTOVIEJO

NUMERO DE TRÁMITE: 7458028
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA GARCIA HENRY HITLER
FECHA DE RESERVACION: 29/01/2013 15:47:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALMOTAP CONSTRUCS.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
SUPLENTE
Portoviejo - Manabí

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PORTOVIEJO
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Por medio del presente CERTIFICO, que la COMPAÑÍA ALMOTAP CONSTRUC S.A. consignó en este Banco, un depósito de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES ($800.oo) para INTEGRACION DE COMPAÑIA, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectúo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRES DE ACCIONISTAS	VALOR
1	HENRY HITLER TAPIA GARCIA	400.00
2	MARIA ALEXANDRA MORENO RIVAS	200.00
3	JAIRO NAVOR ALCIVAR ESTUPIÑAN	200.00
	TOTAL	**800.00**

Portoviejo, 7 de febrero de 2013

Sucursal - Portoviejo

Sra. Mayda Cevallos Viteri
DIRECTOR OPERATIVO (E)
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUC. PORTOVIEJO

Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
SUPLENTE
Portoviejo - Manabí

BNF

COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 286402
Oficina Origen : 3600 PORTOVIEJO
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : INGRESA PARA INT. DE CIA DE LA COMPAÑIA ALMOTAP CONSTRUC S.A
Fecha Trans. : 07/02/2013
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL DEBITO	CREDITO	TIPO
1	25909003	VARIOS			3600	PORTOVIEJO	224	INGRESA PARA INT. DE CIA DE LA COMPAÑIA ALMOTAP CONSTRUC S.A	800.00		N
2	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS			3600	PORTOVIEJO	224	INGRESA PARA INT. DE CIA DE LA COMPAÑIA ALMOTAP CONSTRUC S.A		800.00	N
								TOTALES REPORTE :	800.00	800.00	

Ab Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA SUPLENTE
Portoviejo - Manabí

Banco Nacional de Fomento
SUC PORTOVIEJO
07 FEB 2013
BNF

Elaborado por: icevallos

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 07/02/2013 N-ON
77 11:06:21 68 0
Memorando 6852
95 INGRESO DE CAJA 281358141
Causa:4
Por: INGRESOS VARIOS
Observaciones: PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS

Efectivo:	800.00
Total:	800.00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0103

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** Suplente del Cantón PORTOVIEJO el **08/Febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **ALMOTAP CONSTRUC S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.92 de 19/Febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ALMOTAP CONSTRUC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 19 FEB 2013

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7484028
Nro. Trámite 4.2013.73
VCM/

NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI

RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz de la Constitución de la Compañía **ALMOTAP CONSTRUC S. A.**, la Aprobación de dicha Compañía mediante Resolución No. SC.DIC.P.13.0103, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, de lo que **doy fe**.- Portoviejo, veinticinco de febrero de dos mil trece.-

Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 497

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	379
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
FECHA DE RESOLUCIÓN:	19/02/2013

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1304074253	ALCIVAR ESTUPINAN JAIRO NAVOR	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311425522	MORENO RIVAS MARIA ALEXANDRA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306781517	TAPIA GARCIA HENRY HITLER	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	08/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0103
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALMOTAP CONSTRUC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO
CUANTÍA:	800,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

Nº 01796

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Abg. Renzo de Genna P.
REGISTRADOR MERCANTIL
DE PORTOVIEJO (S)

RENZO FRANS LESCO DE GENNA PABLO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406